

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA ANA LILIA PÉREZ MENDOZA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “EL CEEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LAURA ELENA FONSECA LEAL Y EL LICENCIADO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 1 DE JULIO DE 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 8 de septiembre de 2017, “LAS PARTES” firmaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 del estado de San Luis Potosí, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 1º de julio de 2018.
- II. El 15 de enero de 2018, “LAS PARTES” suscribieron el Anexo Técnico que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- III. En la Cláusula Quinta del Anexo Técnico precitado, “LAS PARTES” acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico, se establecerían en un Anexo Financiero que forma parte integral del mismo.
- IV. En términos de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Elecciones, en adelante “EL REGLAMENTO”, los anexos financieros reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre “LAS PARTES” para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 del estado de San Luis Potosí, precisando cuáles corresponderán erogar a cada una de “LAS PARTES”.

De esta manera, se suscribe el presente Anexo Financiero, con base en las siguientes:



DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, firmado el 8 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Para la celebración del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de San Luis Potosí, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 1° de julio de 2018, la instalación de un número aproximado de 3,602 (tres mil seiscientos dos) casillas electorales.

SEGUNDA. Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la organización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de San Luis Potosí, ascienden a la cantidad de **\$29,002,042.00 (Veintinueve Millones Dos Mil Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten "LAS PARTES" mediante una adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de "EL INE" de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	2017			2018										Total por Institución	Total
		Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Diciembre		
DECEyEC	EL INE	\$182,005.00	\$155,258.00	\$258,258.00	\$481,658.00	\$1,918,132.00	\$4,887,629.00	\$5,131,984.00	\$5,046,156.00	\$4,998,980.00	\$1,701,842.00	\$176,026.00	\$8,902.00	\$3,042,471.00	\$27,789,801.00	\$27,789,801.00
	EL CEEPAC				\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
DEOE	EL INE				\$30,233.00	\$0.00	\$0.00	\$407,314.00	\$54,700.00	\$0.00	\$120,932.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$613,179.00	\$1,212,241.00
	EL CEEPAC				\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$407,314.00	\$40,583.00	\$0.00	\$151,185.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$599,062.00	
Total	EL INE	\$182,005.00	\$155,258.00	\$258,258.00	\$511,891.00	\$1,918,132.00	\$4,887,629.00	\$5,339,298.00	\$5,101,556.00	\$4,998,980.00	\$1,822,574.00	\$176,026.00	\$8,902.00	\$3,042,471.00	\$28,402,980.00	\$29,002,042.00
	EL CEEPAC	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$407,314.00	\$40,583.00	\$0.00	\$151,185.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$599,062.00	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Proyecto	Monto total	Capítulo	Instituto	2017			2018					Monto Total por Instituto
				Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Diciembre	
Preparación de Elección, Reclutamiento	595,521	1000	EL INE	\$33,194.00	\$155,258.00	\$155,258.00						\$343,710.00
			EL CEEPAC									\$0.00
		2000	EL INE	\$148,811.00	\$0.00	\$74,160.00						\$222,971.00
			EL CEEPAC	\$0.00	\$0.00	\$0.00						\$0.00
		3000	EL INE			\$28,840.00						\$28,840.00
			EL CEEPAC									\$0.00
		4000	EL INE									\$0.00
			EL CEEPAC									\$0.00
Subtotal			EL INE	\$182,005.00	\$155,258.00	\$258,258.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$595,521.00
			EL CEEPAC	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Proyecto	Monto total	Capítulo	Instituto	2018										Monto Total por Instituto	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Diciembre		
Proceso de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Sensibilización Electoral	26,894,110	1000	EL INE	\$284,993.00	\$1,514,855.00	\$4,484,978.00	\$4,615,996.00	\$4,617,018.00	\$4,617,018.00	\$1,673,103.00	\$171,226.00	\$4,102.00	\$3,042,471.00	\$25,025,760.00	
			EL CEEPAC												\$0.00
		2000	EL INE	\$127,170.00	\$245,190.00	\$75,940.00	\$309,070.00	\$103,940.00	\$103,940.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$965,250.00
			EL CEEPAC												\$0.00
		3000	EL INE	\$60,752.00	\$117,896.00	\$60,752.00	\$148,272.00	\$78,252.00	\$30,376.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$496,300.00
			EL CEEPAC												\$0.00
		4000	EL INE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,800.00	\$193,800.00	\$193,800.00	\$4,800.00	\$4,800.00	\$4,800.00	\$4,800.00		\$406,800.00
			EL CEEPAC												\$0.00
Subtotal			EL INE	\$472,915.00	\$1,877,941.00	\$4,621,670.00	\$5,078,136.00	\$4,993,010.00	\$4,945,134.00	\$1,677,903.00	\$176,026.00	\$8,902.00	\$3,042,471.00	\$26,894,110.00	
			EL CEEPAC	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		

Proyecto	Monto total	Capítulo	Instituto	2018							Monto Total por Instituto		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio			
Promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018		1000	EL INE	\$6,669.00	\$29,852.00	\$44,811.00	\$45,298.00	\$45,298.00	\$45,298.00	\$23,487.00	\$240,713.00		
			EL CEEPAC										
		2000	EL INE		\$1,980.00	\$12,600.00						\$14,580.00	
			EL CEEPAC										
		3000	EL INE	\$2,074.00	\$8,359.00	\$8,548.00	\$8,548.00	\$8,548.00	\$8,548.00	\$252.00		\$44,877.00	
			EL CEEPAC										
		4000	EL INE										
			EL CEEPAC										
		Subtotal			EL INE	\$8,743.00	\$40,191.00	\$65,959.00	\$53,846.00	\$53,846.00	\$53,846.00	\$23,739.00	\$300,170.00
					EL CEEPAC								

Los conceptos de gasto de los procedimientos, actividades, plazos y acciones a cargo únicamente de “EL CEEPAC” y que se formalizarán a través de una Adenda al presente Anexo Financiero son:

- Los insumos requeridos por las Juntas Locales de “EL INE” para que las Juntas Distritales lleven a cabo el reclutamiento y selección de SE y CAE Locales (etapa de difusión de convocatoria, evaluación curricular y entrevista).
- El costo de la reproducción y envío del examen que será aplicado a las y los aspirantes a SE y CAE Locales.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Proyecto	Monto total	Capítulo	Instituto	2018							Monto Total por Instituto
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	
Producción de materiales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018	397,613	1000	EL INE								
			EL CEEPAC								
		2000	EL INE								
			EL CEEPAC								
		3000	EL INE	\$30,233.00				\$54,700.00		\$120,932.00	\$205,865.00
			EL CEEPAC					\$40,583.00		\$151,165.00	\$191,748.00
		4000	EL INE								
			EL CEEPAC								
Subtotal	EL INE	\$30,233.00				\$54,700.00		\$120,932.00	\$205,865.00		
	EL CEEPAC					\$40,583.00		\$151,165.00	\$191,748.00		

Proyecto	Monto total	Capítulo	Instituto	2018							Monto Total por Instituto
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	
Adquisición de materiales que se emplearán en la casilla única (papelería)	814,628	1000	EL INE								
			EL CEEPAC								
		2000	EL INE				\$407,314.00				\$407,314.00
			EL CEEPAC				\$407,314.00				\$407,314.00
		3000	EL INE								
			EL CEEPAC								
		4000	EL INE								
			EL CEEPAC								
Subtotal	EL INE				\$407,314.00				\$407,314.00		
	EL CEEPAC				\$407,314.00				\$407,314.00		

Los conceptos de gasto de los procedimientos, actividades, plazos y acciones a cargo **únicamente de “EL INE”** son:

- Recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales para la ubicación de casillas.

En caso de la participación de **“EL CEEPAC”**, de manera conjunta o independiente deberá sufragar sus gastos directamente.

- Supervisión de la Junta Local Ejecutiva a los recorridos para la ubicación de casillas.

En caso de la participación de **“EL CEEPAC”**, de manera conjunta o independiente deberá sufragar sus gastos directamente.

- Difusión de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla (primera y, en su caso, segunda publicación).
- Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales.
- Publicación de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral (Encartes).
- Apoyo a funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Apoyo a propietarios de inmuebles.
- Implementación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral.

Los conceptos de gasto de los procedimientos, actividades, plazos y acciones que serán cubiertos de **manera independiente por “EL INE” y “EL CEEPAC”** son:

- Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
- Mecanismos de Recolección.

Para las elecciones locales, la aprobación estará a cargo de **“EL INE”**, los costos de la operación serán responsabilidad de **“EL CEEPAC”**.

“EL CEEPAC”, realizará las gestiones correspondientes a fin de contar con suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros de la operación de los Mecanismos de Recolección.

- Recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.
- Fabricación de sus respectivos materiales electorales salvo por los siguientes:
 - Marcadora de credenciales.
 - Líquido indeleble.
 - Marcadores de boletas.
 - Mampara especial.



- Los útiles de escritorio a los que refiere el artículo 7.1, inciso f) del Anexo Técnico, serán pagados al 50% por “LAS PARTES” y su entrega a los presidentes de las mesas directivas de casilla única estará a cargo de “EL INE”.
- Acondicionamiento de bodegas en las instalaciones correspondientes para la recepción y custodia de la documentación y materiales electorales.
- Impresión de la documentación electoral que se empleará en sus respectivas elecciones en términos del numeral 7.2 del Anexo Técnico
- Elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos sorteados y funcionarios de mesas directivas de Casilla Única
- Implementación del PREP en su ámbito de competencia

Los conceptos de gasto de los procedimientos, actividades, plazos y acciones que serán cubiertos de manera condicionada por “EL INE” y “EL CEEPAC” son:

- Distribución de documentación y materiales electorales a presidentes de mesa directiva de casilla.

Si “EL CEEPAC” hace llegar la documentación y materiales electorales de las elecciones locales a la sede de los Consejos Distritales de “EL INE”, de acuerdo con el cronograma de entrega establecido, los costos de la distribución a los Presidentes de casilla estarán a cargo de “EL INE”.

Si la documentación y materiales electorales de las elecciones locales se distribuyen directamente de las sedes de los órganos competentes de “EL CEEPAC” a los Presidentes de casilla, será “EL CEEPAC”, el encargado de asumir y erogar los gastos de manera directa.

Conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, en caso de contar con partidos políticos locales “EL CEEPAC” a más tardar el 9 de abril de 2018, comunicará a “EL INE” el número de ejemplares adicionales que habrán de requerir para su entrega a partidos políticos locales y en su caso, candidatos independientes con cargo a los recursos de “EL CEEPAC” que deberá formalizarse a través de una Adenda al presente Anexo Financiero.

TERCERA. Los montos señalados en los cuadros anteriores son los necesarios para llevar a cabo el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de San Luis Potosí en el año 2018, y las transferencias electrónicas deberán hacerse a la cuenta bancaria de “EL INE” número: 0196253482, Clabe: 012180001962534822 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. En tal sentido, “EL CEEPAC” se compromete a que dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de abril, mayo y julio de 2018, realizará la aportación de las ministraciones de los recursos que le corresponde cubrir, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Segunda del presente Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

Aportaciones mensuales a cargo de “EL CEEPAC”			
Abril	Mayo	Julio	Total
\$407,314.00	\$40,583.00	\$151,165.00	\$599,062.00

CUARTA. “EL CEEPAC” se compromete a informar por escrito a “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva del estado de San Luis Potosí, de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores, serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico Número Uno, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, “EL CEEPAC” autoriza a “EL INE” su erogación anticipada, ello en el entendido de que “EL INE” comunicará a “EL CEEPAC” los montos y conceptos que al efecto se requieran, cantidades que “EL CEEPAC” deberá cubrir mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “EL INE”, señalada en la Cláusula Tercera del presente Anexo Financiero, dentro de los cinco días naturales siguientes al mes en que se erogaron.

Con independencia de lo anterior, “LAS PARTES” podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio y Anexo Técnico, acción para la cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SEXTA. “EL INE” entregará a “EL CEEPAC” un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, y del Anexo Técnico derivado del mismo.

SÉPTIMA. Los recursos que reciba “EL INE” con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de “EL INE” para el ejercicio fiscal de los años 2017 y 2018, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OCTAVA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en la Cláusula Segunda y Tercera, del presente Anexo Financiero, “EL INE” reintegrará a “EL CEEPAC”, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando “EL CEEPAC” haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluido el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación, elaborarán un Acta de Cierre en la que se reflejen las erogaciones de los requerimientos solicitados por “EL CEEPAC”, para conciliar, en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos y en el cual intervendrán los funcionarios correspondientes de “LAS PARTES”. Para tal efecto, y en base a lo señalado en el Artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

Artículo 5. El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de

estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Deberán ser las Unidades Responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de "EL CEEPAC", en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en "LA LGIPE" y el Reglamento Interior de "EL INE", las responsables de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos. Incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero. Asimismo, "EL CEEPAC" se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan concluido las elecciones objeto del mismo y hayan sido cubiertos en su totalidad los costos y gastos comprometidos, periodo en que "LAS PARTES" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

Leído que fue por "LAS PARTES" y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2018.



Por "EL INE"

Por "EL CEEPAC"

El Presidente del Consejo General

La Consejera Presidenta



Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Maestra Laura Elena Fonseca Leal

El Secretario Ejecutivo

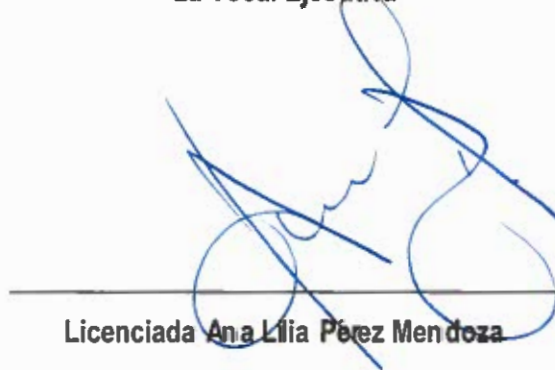
El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo
Molina

Licenciado Héctor Avilés Fernández

La Vocal Ejecutiva



Licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza

 **INE**
Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67 párrafo Quinto del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.


GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO
Con número de registro N° D/J/42/2018
3/Abril/2018

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el 15 de marzo de 2018, documento que consta de diez fojas útiles con texto únicamente en el anverso.